DECRETO LIMITANDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS COMANDANTES DEL CASTILLO VIEJO Y SAN CARLOS COMO JUECES DE 1ª. INTANCIA

Aprobado el 26 de Julio de 1866

Publicado en La Gaceta No. 30 del 28 de Julio de 1866

El S. P. E. se ha servido emitir el decreto siguiente:

El Capitan General Presidente de la República á sus habitantes:

Con presencia del artículo 4º. Del acuerdo reciente de la Suprema Seccion judicial de Oriente y Medio dia, en que se excita al Gobierno á que dicte la providencia que crea mas conveniente para allanar los embarazos con que tropiezan las autoridades de los puestos militares del rio San Juan, en las sustanciación de las causas criminales de que tienen que conocer, por no haber en aquellos lugares personas que las dirijan, ni quienes sirvan de cirujanos para practicar los reconocimientos de los heridos, no defensores para patrocinar á los encausados; en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo único. Para mientras se allanan los mencionados inconvenientes, quedan limitadas las atribuciones de los Comandantes de San Carlos y el Castillo Viejo, como jueces de 1ª. Instancia, á la captura de los reos é instrucción de las diligencias sumarias, dando cuenta con ellas y con el reo á los jueces de 1ª. Instancia de la jurisdicción común ó militar del distrito de Granada.

Dado en Managua, á 26 de julio de 1866.- Tomas Martinez,

El Ministro de Justicia.- Antonio Silva.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/18793